

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00712-00

DEMANDANTE: RESFIN

DEMANDADO: NICOLAS BRRANTES

Inadmítase la anterior solicitud de PAGO DIRECTO promovida por **RESFIN**, contra **NICOLAS BARRANTES**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis, a efectos de verificar su situación jurídica.
2. Como el poder conferido es especial, otórguese exclusivamente para el asunto de la referencia, tal y como lo estipula el artículo 74 del Ordenamiento Procesal, toda vez que el allegado contiene múltiples asuntos, y no es un poder general, dado que no ésta conferido por Escritura Pública.
3. Apórtese el contrato de prenda que corresponda al deudor y vehículo acá ejecutado, pues, se aportó un contrato de prenda suscrito por Nicol Álvarez, respecto la motocicleta de placa GSR – 39F
4. Acredítese que se remitió la notificación al deudor de que trata el artículo .2.2.4.2.3 numeral 1 inciso 2, Decreto 1835 de 2015, pues, el adosado evidencia que se remitió a Luis Alejandro Numpaqué, quien no es parte en el presente asunto.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **06 de noviembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

